

Estos subsistemas a su vez proponían:

1. Garantizar las prestaciones dinerarias y la atención medica integral a los afiliados y beneficiarios;
2. Garantizar la ampliación de la cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema;
3. Coordinar y ordenar los entes públicos, privados o mixtos prestadores del servicio;
4. Racionalizar el funcionamiento de las instituciones prestatarias de servicios y programas de previsión; y,
5. Asegurar la rentabilidad y liquidez de los recursos.

El *Subsistema de pensiones* tendría por objeto la cobertura de las contingencias de invalidez, vejez, muerte, asistencia funeraria, nupcialidad y sobrevivencia. Este Subsistema era único y lo conforman dos regímenes: el de capitalización individual y el de solidaridad intergeneracional, en los cuales participan, de acuerdo a sus ingresos, todos los contribuyentes. El Subsistema es mixto en su configuración, fuentes de financiamiento y administración.

Todos los afiliados contribuyentes tendrían derecho a una pensión mínima vital uniforme en los términos, modalidades y condiciones que determinare la Ley especial del Subsistema de Pensiones y la Ley de Homologación de las Pensiones del Seguro Social y de las Jubilaciones y Pensiones de la Administración Publica, al salario mínimo mensual (pensión mínima vital), si habiendo cotizado en este Subsistema, no hubiere acumulado lo suficiente para obtenerla. Esta pensión mínima

vital sería garantizada por el Estado, si fuere necesario, con cargo a fondos públicos y por intermedio del régimen de solidaridad intergeneracional.

Se crearían los Fondos de Capitalización Individual, con el objeto de otorgar a los afiliados una pensión cuya cuantía dependerá del monto acumulado de los aportes en la cuenta individual del afiliado y del producto que corresponda por el rendimiento de las inversiones realizadas. Se crearía igualmente el Fondo de Solidaridad Intergeneracional cuyo objeto es complementar hasta la pensión mínima vital, a quienes habiendo contribuido en el Subsistema de Pensiones, el acumulado de su cuenta, no alcance el monto de aquella. El mismo será financiado por las cotizaciones de los trabajadores, de los empleadores y por los aportes del Ejecutivo nacional.

Con respecto al *Subsistema de Salud*, el mismo tendría por objeto garantizar a los afiliados el financiamiento y la seguridad de la prestación de los servicios de salud. Los beneficios que otorgara el Subsistema y sus condiciones serían igualmente determinadas por ley especial.

El Subsistema de Salud es único y lo conforman dos regímenes de carácter contributivo: el solidario, de afiliación obligatoria y el complementario de afiliación voluntaria. El beneficiario tiene derecho a la libre escogencia de los entes administradores de los fondos y de los prestadores del servicio de salud, los cuales podrán ser públicos, privados o mixtos, debiendo cumplir con las normas y requisitos que para su funcionamiento determine la ley Especial del Subsistema.

En cuanto al *Subsistema de Paro Forzoso y de Capacitación Profesional*.

Este Subsistema tiene por objeto la protección temporal del afiliado por la pérdida involuntaria del trabajo, mediante prestaciones en dinero, capacitación profesional, intermediación laboral y lo correspondiente a la permanencia en el Subsistema de salud.

Los requisitos y los términos para obtener los beneficios que otorga el Subsistema se determinaran en la correspondiente ley especial, y ella misma determinara la forma de distribuir las cotizaciones y aportes obligatorios.

Por su parte, el *Subsistema de Vivienda* tendría por objeto generar las facilidades a los afiliados y beneficiarios para el acceso a una vivienda digna y adecuada, que disponga de los servicios urbanísticos básicos; además de estimular y apoyar la participación individual y comunitaria en la solución de los problemas habitacionales. Los requisitos para acceder a los beneficios que otorga el Subsistema y sus condiciones serían determinados en la Ley especial del Subsistema.

El Subsistema es único y lo conforman dos regímenes: el Ahorro Habitacional, integrado por el fondo de ahorro habitacional y el de los aportes del sector Público integrado por los fondos de los aportes del sector privado.

Además de los recursos financieros para el funcionamiento del Subsistema, podrán aportarse otras fuentes de recursos distintas a los dos regímenes antes señalados, las cuales estarán sujetas a las condiciones establecidas en la ley especial del Subsistema.

El régimen del ahorro habitacional tiene por objeto procurar los recursos para generar las posibilidades de acceso a una vivienda, o la solución de sus problemas

habitacionales a los afiliados del Subsistema. Dicho ahorro se constituiría con las contribuciones de los trabajadores y empleadores y los rendimientos que estos produzcan.

La administración del Régimen del Ahorro Habitacional estaría a cargo de instituciones autorizadas para tal fin, cuya gestión podrá ser pública, privada o mixta. El Fondo de Ahorro Habitacional sería propiedad de los afiliados, en proporción a sus cotizaciones y rendimientos de las inversiones realizadas. Su patrimonio es independiente y distinto al patrimonio de sus administradores.

El régimen de aportes del Sector Público, tiene por objeto financiar los programas de vivienda o de soluciones habitacionales y complementar el Fondo de ahorro habitacional para facilitar el acceso de los afiliados a los mismos, de acuerdo a los que establezca la Ley especial del Subsistema. El Fondo estaría constituido por los aportes del Estado y será independiente y distinto del patrimonio de sus administradores.

El Fondo de Aportes del Sector Público, tendría autonomía funcional y financiera y estar adscrito al Ministerio de Desarrollo Urbano, el cual, para su administración, deberá celebrar convenios bajo las figuras de fideicomisos o contratos de administración de recursos, con entes públicos, privados o mixtos; con suficiente infraestructura física, técnica, administrativa funcional y comprobada solvencia financiera.

El último *Subsistema* es el de *Recreación*, cuyo objeto sería el de promover e incentivar el desarrollo de programas de recreación, utilización del tiempo libre,

descanso y turismo social para los afiliados y beneficiarios del Sistema de Seguridad Social Integral.

Dentro de los requisitos para acceder al mismo tenemos que los mismos serán establecidos por Ley Especial del Subsistema, igualmente establecerá las condiciones de los fondos, que acuerden constituir empleadores y trabajadores, los cuales estarán conformados con aportes públicos y privados.

Es de resaltar que planteaba la reestructuración del subsistema de salud previsto en la Ley del Sistema Integral de Seguridad Social. De acuerdo con lo pautado en el anteproyecto de Ley del Subsistema de Salud los hospitales y establecimientos de salud podrán obtener autonomía de gestión para el manejo de sus recursos humanos y financieros, previa autorización y convenio expreso con la Dirección de adscripción.

En los casos de inexistencia o deficiencia de los servicios en la red pública de salud se podrá disponer de la contratación de establecimientos privados que se encargarán de brindar atención a la población sin ningún tipo de discriminación. También se pretende garantizar la prestación de los servicios de salud en caso de que se realicen acciones de fuerza que atenten contra la prestación del servicio.

En el proyecto de ley se pretende fortalecer la participación de la comunidad organizada en la formulación, planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes y presupuestos de salud. Esto será posible con la creación de canales de participación de las organizaciones comunitarias en los distintos niveles.

Los programas y servicios de salud también deberán tener en cuenta las

condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales de las comunidades interesadas, al igual que disponer de métodos de prevención, prácticas de salud y medicamentos tradicionales especialmente los de las comunidades indígenas.

En cada hospital público o privado, funcionará una oficina de orientación y reclamos suficientemente promovida y de fácil acceso, destinada a atender y a procesar cualquier denuncia hecha por las personas usuarias del establecimiento. Esas denuncias se presentarían por escrito, en forma especial.

Para el desarrollo de la política integral de salud, el Ministerio de Salud y Desarrollo Social coordinará la participación de las instituciones y organizaciones cuyas actividades tienen efectos en la salud de la población a través de la creación de espacios de diálogo y concertación.

El Consejo Intersectorial de Salud Nacional será integrado por el Ministro de Salud y Desarrollo Social, el Viceministro en competencia de salud, un representante de la Vicepresidencia de la República, representantes designados por los ministerios con competencia en las distintas materias, y el Jefe de la Oficina con competencia en la organización intergubernamental del Ministerio de Sanidad y Desarrollo Social. En los Estados y Municipios se constituirán los Consejos Intersectoriales Estadales y Municipales de la Salud.

En el proyecto de ley se establece el Modelo de Atención Integral como la organización del trabajo en y desde la red de salud destinada a garantizar la real accesibilidad a los programas de salud ofrecidos sin pérdida alguna de oportunidades para la salud de cada persona o familia.

Se considera en este proyecto de Ley a la Educación para la Salud como prioridad del Estado y competencia del Sistema Público Nacional de Salud. Los medios de comunicación serán utilizados para la divulgación de mensajes educativos para la población.

El Sistema Público Nacional de Salud tomará las medidas necesarias para la prevención de enfermedades, accidentes y discapacidades de cualquier naturaleza, desarrollando actividades de diagnóstico precoz, líneas de investigación y garantizar su tratamiento adecuado. Entre los factores que atentan contra la salud el proyecto regula la medicina ambulatoria, las inmunizaciones, los criterios médicos para la concesión de certificados de salud y su expedición, la restricción de publicidad en las vías de tránsito, la prevención de accidentes viales, la regulación de publicidad de bebidas alcohólicas y medidas de prevención de zoonosis.

Para concluir, en este proyecto de ley se regulan los servicios de saneamiento ambiental que ejecutarán las acciones orientadas al logro, conservación y recuperación de las condiciones saludables del ambiente para preservar la salud del individuo y la colectividad (Alvaray, 2001, 4a).

En desarrollo del contenido programático de la Ley de Seguridad Social Integral el Ejecutivo Nacional presentó el 11 de junio de 1998 al Congreso de la República el proyecto de Ley de Paro Forzoso y Capacitación Profesional, bajo la figura de un Fondo de Capitalización Colectiva. A pesar de ello no fue sino a través del mecanismo de la Ley Habilitante, que finalmente fue promulgado el 5 de noviembre de 1998.

El subsistema aprobado tendría como objeto, según los artículos 1 y 2 amparar temporalmente la contingencia de cesantía y la capacitación para la reinserción laboral de trabajadores dependientes que hayan perdido involuntariamente su trabajo, en el sector público y privado. Se excluye en el artículo 3 a quienes hayan perdido voluntariamente su empleo o los que laboran por cuenta propia. El subsistema brindaría las siguientes prestaciones:

1. Prestación dineraria temporal.
2. Asistencia médica a los afiliados y a sus familiares.
3. Capacitación para la reinserción laboral.
4. Servicio de intermediación laboral (PROVEA, Octubre 1998 a Noviembre 1999, pp. 234-235).

La prestación temporal del auxilio durante la cesantía sería por un periodo de tiempo de seis meses y ese carácter temporal tiene como finalidad incentivar al trabajador a la búsqueda de un nuevo empleo con rapidez y durante su desocupación se encargaría de capacitarse profesionalmente.

El artículo 7 dispone que la base de la cotización se haría mensualmente sobre el salario normal mensual y el porcentaje de cotización sería de 2.20% correspondiéndole al empleador pagar el 1.70% y al trabajador el 0.5%.

Los artículos 13, 14 y 15 definen la naturaleza del Fondo de Capitalización Colectiva, que como se había explicado anteriormente gozaría de autonomía funcional y estaría dirigido por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social, que se encargaría de la recaudación y distribución de las cotizaciones de entes públicos,

privados o mixtos para proceder a la cancelación de las prestaciones correspondientes. El beneficiario debería recibir la prestación dentro de los 30 días posteriores a su cesantía porque de no ser así podrían demandar judicialmente el incumplimiento de la Ley a través de los tribunales laborales, los de parroquia o los de municipio.

El Ejecutivo Nacional previó que este subsistema entraría en vigencia en los 180 días posteriores a la publicación en Gaceta Oficial, lo que nunca sucedió. El Gabinete Ejecutivo del Presidente Chávez anunció la pronta aprobación de un nuevo decreto sobre Paro Forzoso y Capacitación Profesional (PROVEA, 1999, p. 236).

Cumpliendo con lo establecido en la Ley del Sistema de Seguridad Social Integral, el 13 de abril de 1998, el Presidente Caldera presentó para su discusión en la Cámara de Diputados el proyecto de Ley del Subsistema de Vivienda y Política Habitacional, que corrió con igual suerte que el de Paro Forzoso y Capacitación Profesional, ya que al no ser aprobado por el Congreso fue incluido en la Ley Habilitante y aprobado el 4 de noviembre de 1998.

En el artículo 1 se define como objeto de la ley desarrollar los principios que en materia de vivienda se establecen a través de entes centralizados y descentralizados, dé continuidad a las acciones de los sectores públicos y privados a fin de satisfacer las necesidades de vivienda de la población.

El artículo 5 establece que la asistencia habitacional será prestada de acuerdo con los ingresos de los beneficiarios que no deberían de exceder de 110 unidades tributarias, siendo objeto de protección especial las familias cuyo ingreso no superara

las 55 unidades tributarias, incluyéndose las que no estuvieran afiliadas al Sistema de Seguridad Social.

El artículo 12 fijaba las pautas a los deudores como pago mensual una cantidad que no podría exceder del 30% del ingreso familiar y un plazo máximo de 30 años para cancelar la totalidad de la deuda.

En los artículos 18, 19 y 20 se establece el régimen del Fondo de Ahorro Habitacional constituido por los aportes obligatorios de los trabajadores del sector público y privado: el 1% del salario mensual de los trabajadores y el 2% por los patronos en cuenta de ahorros a nombre del trabajador. Vale la pena resaltar que se permitía la inclusión de los trabajadores por cuenta propia que aportaren el 3% de sus ingresos mensuales.

Sin embargo, el Sistema de Seguridad Social no se puso en marcha y hasta la presente fecha no se han aprobado las leyes que regulan su funcionamiento. Esta situación es grave si se tiene en cuenta que el Estado venezolano está en la obligación de presentar informes cada cinco años al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, cuya función es *“evaluar la situación de los derechos previstos en el Pacto Internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales... y hacer recomendaciones a los Estados para su mejor cumplimiento”* (Ávila, 2001, A/6). La ratificación realizada por nuestro país de este Pacto Internacional lo compromete a informar a los organismos internacionales sobre las políticas económicas y sociales a seguir por el gobierno y de la última evaluación realizada se concluye que:

*Venezuela carece de un adecuado sistema de monitoreo sobre los derechos económicos, sociales y culturales y que, como consecuencia de ello, es difícil rendir cuentas y es aún más difícil, diseñar y desarrollar planes de gobierno para superar la pobreza (Ávila, 2001, p. A/6).*

Si los representantes gubernamentales no tienen definidas las directrices en materia económica y social, no se podrán adelantar los proyectos legislativos dirigidos a regular estas materias en el marco de la Constitución de 1999.

Para 1999, la responsabilidad de la aprobación de las leyes de *Seguridad Social* le correspondería a la Asamblea Nacional, pero los proyectos de Ley presentados no han sido objeto ni siquiera de la primera discusión. Según el diputado Rafael Ríos, el Sistema de Seguridad deberá sustentarse sobre lo público, solidario, colectivo y que permita el sostenimiento de tipo intergeneracional.

Venezuela cuenta con una población joven y dentro de 20 años esto significará un problema por el incremento de la población mayor de 60 años de un 4% al 8% o el 9%. Se plantea la posibilidad de establecer pensiones mínimas, capitalización colectiva y la capitalización individual, que no es obligatoria siguiendo el patrón establecido por la legislación española.

Queda claro que en el marco de la Constitución de 1999 no es posible la participación de administradoras de fondos privados en el manejo de las pensiones y de todo el sistema de seguridad social. Según el Diputado Rafael Ríos la aprobación de la Ley de Seguridad Social no debe realizarse apresuradamente porque de la misma derivarán las directrices hacia donde debe estar orientada la seguridad social y

que contendrá los puntos de referencia específicos que van a determinar los subsistemas.

En el caso de la incorporación de trabajadores sujetos a regímenes especiales al sistema de seguridad social, se estima que esto será posible de manera progresiva que aproximadamente se establecería en un espacio de tiempo de 10 a 15 años.

La Ley de Seguridad Social no se ha aprobado porque la Comisión se radicalizó con respecto a la Ley de Pensiones con respecto a la creación de administradoras de pensiones como empresas públicas, privadas o mixtas; esto considerando la mala experiencia venezolana con respecto al manejo de las empresas públicas (Rojas, 2001, p.E).

### ***III-C- Leyes penales:***

Los instrumentos legales promulgados para regular la criminalidad en Venezuela progresivamente se han tenido que ajustar a las pautas de la criminalidad globalizada a los fines de tratar de controlar las redes criminales organizadas presentes en las sociedades. En este sentido explica Garavini di Turno (1998):

*El crimen es tan antiguo como la misma humanidad, sin embargo, la criminalidad globalizada, la interconexión de poderosas organizaciones criminales, en función de actividades concertadas y compartidas a nivel planetario, es un fenómeno novedoso y escalofriante. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre la criminalidad organizada global estimó, en 1994, que en el comercio global de narcóticos se movilizaba alrededor de 500 millardos de dólares por año, más que el gobierno mundial en hidrocarburos... el*

*narcotráfico es sólo la más lucrativa de las múltiples actividades criminales internacionales, entre las cuales podemos resaltar el tráfico de armas; el tráfico de material nuclear; el contrabando de inmigrantes ilegales; el tráfico de mujeres y niños, para el mercado mundial de prostitución; el tráfico de parte del cuerpo humano y el complejo sistema financiero alrededor del “lavado” de dinero, sin el cual todas estas actividades no podrían adquirir dimensiones globales (p. 1-5).*

En los últimos años las economías de muchos países han dependido y dependen de capitales provenientes de actividades de criminalidad organizada. Pareciera ser que el fenómeno de la criminalidad se ha adaptado fácilmente al ambiente globalizado, aprovechando eficientemente las oportunidades que le ofrecen las tecnologías modernas de la comunicación y el transporte. Las redes criminales se establecen en Estados donde el control es menos estricto y sus mercados se establecen en los países donde existe mayor capacidad adquisitiva.

Su fortalecimiento se debe a la ineficiencia de las policías estatales que han sido incapaces de organizarse para enfrentar la problemática y dismantelar estas redes organizadas. La integración y las reformas legislativas profundas constituyen los elementos fundamentales para la solución de la problemática de la criminalidad organizada.

### ***III-C-1.- Código Orgánico Procesal Penal:***

A pesar de que la lucha contra la delincuencia es uno de los fines de la

comunidad global, que cada vez es víctima de hechos delictivos producto de la criminalidad organizada, no puede realizarse al margen del respeto por los *Derechos Humanos* que ha sido otra de las tendencias del *proceso de globalización*.

En Venezuela, la entrada en vigencia del COPP estuvo marcada por los Convenios, Acuerdos y Tratados suscritos por la República en materia de Derechos Humanos. Su promulgación, a pesar de los que en sus inicios se oponían a la implementación en nuestro país del sistema acusatorio, por considerarlo que no se ajustaba a nuestra tradición jurídica por provenir de países desarrollados permitiría, al fin, que el Estado venezolano comenzara a sentar las bases de una política criminal coherente, basada en una estructura ordenada y sistemática del proceso penal.

Este instrumento procesal constituye una recopilación de disposiciones de diversos ordenamientos jurídicos extranjeros, fundamentalmente de la Ordenanza Penal Alemana y el Código Procesal Penal de Costa Rica a la par de compartir instituciones análogas previstas en los proyectos de Código Procesal Penal de Paraguay y Chile (Vásquez, 1999, p. 37).

La promulgación del COPP, fue producto de los procesos políticos de cambio iniciados por la COPRE y que se concretaron en 1998 con la reforma de una serie de instrumentos jurídicos que garantizarían el éxito de su aplicación, como era el caso de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley del Consejo de la Judicatura, la Ley de Carrera Judicial, la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley de Policía de Investigaciones Penales, el Código de Justicia Militar, la Ley para la Protección del

Niño y el Adolescente y la Ley sobre la Violencia contra la Mujer (Fernández, 1998, p. 5).

Con la entrada en vigencia del COPP, se cambian las condiciones del sistema mixto-inquisitivo previstas en el Código de Enjuiciamiento Criminal con la creación de los Circuitos Judiciales Penales; la transformación de las competencias de los jueces de primera instancia que actuarán con funciones de control, juicio y ejecución de sentencia y con la incorporación de ciudadanos legos a la administración de justicia a través del escabinado.

La entrada en vigencia del COPP significó la adecuación del sistema penal a los principios constitucionales e internacionales del *Estado de Derecho*, en el cual la persona humana y la sociedad son los sujetos de la acción del Estado. La nueva política criminal era una necesidad histórica que se identificaba en cambios de tipo estructural y funcional en la base misma de la codificación del Estado venezolano.

El COPP contiene en su texto unos principios y garantías procesales, en los que se plasman los fundamentos que orientan el nuevo sistema procesal penal, a diferencia del Código de Enjuiciamiento Criminal que desde sus inicios careció de una parte introductoria donde estuvieran establecidos los principios generales del derecho procesal penal

En general, la tendencia de la técnica legislativa ha sido la de no contar con los basamentos que explican la naturaleza y fines del Estado, al establecer tales normas de procedimiento. Ello es consecuencia de un sistema inquisitivo que no establece garantías a quienes están bajo proceso.

Todo Estado Constitucional de Derecho exige que todas las políticas públicas y principalmente en el campo penal deben adaptarse al marco de garantías constitucionales de los derechos fundamentales. La tradición constitucional venezolana, ha sido consecuente con el reconocimiento y salvaguarda jurídica de los *Derechos Humanos*, a los que ha considerado anteriores y superiores al Estado, reconocidos como inalienables, imprescriptibles, innegociables, inviolables, al consagrarlos por vía del articulado y la firma y aprobación de Tratados Internacionales en la materia.

El COPP, constituiría un cambio de paradigma de indudable trascendencia que hará cambiar la visión del mundo, las costumbres y de los vicios surgidos a la sombra del secreto sumarial y las instituciones del sistema inquisitivo mixto.

Como un elemento fundamental de la reforma, queda establecido que todos los juicios sean realizados en forma oral y se desarrollen conforme a los principios de celeridad, concentración, inmediación, publicidad y de la libre apreciación. Entre los cambios que el nuevo sistema incorpora en materia penal se deben señalar:

1. La eliminación del secreto sumarial. De acuerdo con el Código de Enjuiciamiento Criminal las personas eran investigadas por un delito no conocían los alcances y bases de la acusación sino una vez que había sido dictado el auto de detención por un juez.
2. Las personas serán investigadas en libertad y podrán hacerse asistir por un abogado desde los inicios del procedimiento.

3. Con la entrada en vigencia del nuevo procedimiento a las policías penales sólo les corresponderá, bajo la conducción del Ministerio Público, recavar los elementos de prueba que permitirán a la Fiscalía decidir sobre la procedencia o no de la acusación.
4. El juez de juicio actuará totalmente desvinculado de las investigaciones preliminares.
5. De acuerdo con el nuevo procedimiento, los juicios durarán menos tiempo.
6. Por la naturaleza del procedimiento los miembros del tribunal que comiencen a conocer de una causa serán los mismos que deban dictar la sentencia correspondiente.
7. Los juicios se desarrollarán en presencia del público.
8. Los ciudadanos participarán directamente dentro de la Administración de Justicia, incorporándose a través del escabinado.
9. No será necesario instruir el debate oral, en el caso de que se haga uso de una medida alterna a la prosecución del proceso (acuerdo reparatorio, principio de oportunidad o suspensión condicional del proceso) (Oberto, 1998, pp. 16-17).

#### ***III-D.- Legislación Ambiental:***

La Constitución de 1961 no regulaba en forma clara la materia ambiental y la promulgación de la legislación que establecía las disposiciones concernientes a esta materia se realizó con fundamento a lo establecido en el artículo 50 que consagraba el respeto de los derechos y garantías inherentes a la persona humana dado que en la

legislación internacional se ha consagrado como derecho humano el hecho de vivir en un ambiente sano y apto para la vida. Así se ha expresado:

*La referida Carta de 1961 no otorga importancia y significado a la cuestión ambiental, una relevancia que luego llegó a poseer, como ocurrió por ejemplo en la década de los años setenta; cuando por primera vez se habla en el mundo de un Derecho del Hombre al Ambiente. En el año 1972, en la Conferencia de Estocolmo de las Naciones Unidas, reconoció expresamente, en un texto de carácter no obligatorio, la existencia del Derecho al Ambiente (Legis, 2001, p. 3).*

Como se puede apreciar, el Derecho al Ambiente aparece en el orden internacional y poco a poco se vislumbra como un derecho fundamental y por esta razón los Estados se ven obligados a darle cabida en sus legislaciones internas.

Cabe señalar que durante los años 1989-1999, se promulgó un instrumento legal dirigido a regular la materia ambiental como es el caso de la *Ley Penal del Ambiente*, sancionada en 1992 y de la que fueron presentados varios proyectos. Esta ley fue aprobada por el Senado en dos discusiones en noviembre de 1991 y remitida a la Comisión del Ambiente de la Cámara de Diputados presidida por el Dr. José Martínez.

En esta ley se concibe el derecho penal como una ciencia preventiva y sancionadora en última instancia, por esa razón tiene por objeto tipificar como delitos los hechos que violen las disposiciones relativas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, el establecimiento de las sanciones penales

correspondientes y las medidas precautelativas, restitutivas y de reparación a las que hubiere lugar.

Realmente en nuestro país es reciente el interés de los estudiosos del Derecho, en incorporarse al movimiento interdisciplinario que da acceso al conocimiento de la compleja realidad ambiental. En este sentido destaca Saavedra (1992):

*El problema aparece como preocupación mundial en el momento en que se enfrentan los defensores del desarrollo económico ilimitado de las naciones, a expensas del aprovechamiento sostenido de los insumos primarios extraídos del sustrato natural, contra los precursores del movimiento ambientalista internacional, quienes advierten la degradación y agotamiento de los recursos naturales, junto al proceso de contaminación desencadenado en la atmósfera, aguas y suelos, con graves perjuicios para la humanidad, mediando en ello la representación oficial de los Estados, dispuestos a lograr la conciliación de los intereses en conflicto entre un desarrollo sostenible y la protección ambiental en cada país y en el planeta (p. 19).*

Sin lugar a dudas, que el enfrentamiento entre los precursores del progreso económico y los defensores del medio ambiente ha obligado a los Estados a unificar criterios en lo concerniente a la protección de los recursos naturales en respeto de la calidad de vida de la humanidad.

El deterioro ambiental a nivel mundial se corresponde con ciertas circunstancias:

1. La influencia del patrón de desarrollo adoptado por los países industrializados, con gran derroche de energía y materia en sus procesos productivos.
2. El uso incontrolado de tecnologías de alta agresividad sobre el ambiente.
3. El crecimiento permanente e irregular distribución de la población mundial.
4. La inapropiada orientación de los sistemas educativos de la mayoría de las naciones, donde ha permanecido ausente la difusión de conocimiento sobre la dimensión ambiental, en función de una ética individual y colectiva.
5. La desproporcionada distribución de la riqueza obtenida de la explotación de los recursos naturales.
6. La injusta apropiación y utilización de los bienes de la naturaleza de titularidad común.

Venezuela, no podía estar al margen de la necesidad de disponer la punibilidad de los delitos ecológicos y estaba obligada a ajustar su política ambiental a través de una legislación de vanguardia que le permitiera castigar la perpetración de los delitos contra el medio ambiente.

Nuestro país no ha escapado a los grandes impactos ambientales del proceso de industrialización. La problemática ambiental es un fenómeno mundial y que de una u otra forma se encuentra latente en todas las naciones. El incremento de la explotación petrolera y el aumento de la población dio lugar a la necesidad de implementar una legislación ambiental que sancionara los comportamientos de acción u omisión, intencionales o culposos dirigidos a poner en peligro el equilibrio ecológico.

Se debe destacar que en la Ley Penal del Ambiente, dadas las características de las acciones u omisiones a sancionar se considera aplicable el principio de “incriminación genérica” para la tipificación de los delitos culposos, encuadrado el principio de culpa penal, que pasa a ser en los delitos ambientales la regla general.

Sin embargo:

*En materia penal ambiental el comportamiento punible puede ser humano o empresarial, lo cual se considera excepcional en el Derecho Penal Venezolano, puesto que la tradición de las doctrinas europeas continentales, de las que proviene la venezolana, sólo admiten la sanción a personas naturales y Venezuela generó una ruptura de esta tradición, al establecer la Ley Penal del Ambiente en su artículo 3° que dichas personas jurídicas se sancionen penalmente (Martínez, 1999, p. 344).*

Por otra parte, los bienes jurídicamente protegidos en la Ley Penal del Ambiente conforman los elementos esenciales del entorno natural y social. En efecto, la protección se hace extensiva al agua, el medio lacustre, marino y costero; los suelos, la topografía y el paisaje; la atmósfera y el aire; la flora, la fauna y el impacto ambiental.

En el Capítulo I de este instrumento legal se castiga la degradación, envenenamiento, contaminación y demás acciones o actividades capaces de causar daños a las aguas de los artículos 28 al 34, entre los cuales se deben mencionar:

1. El delito de vertido ilícito de materiales no biodegradables o agentes biológicos o bioquímicos.

2. El delito de alteración térmica de cuerpos de agua por verter en ellos aguas utilizadas para el enfriamiento de maquinarias o plantas industriales.
3. El delito de cambios de flujo y sedimentación en los sistemas de control, las escorrentías y flujo de aguas o el lecho natural de los ríos.
4. El delito de extracción ilícita de materiales contraviniendo las normas técnicas vigentes y sin la autorización de la autoridad competente.
5. Delito de contaminación de aguas subterráneas o de las fuentes de aguas minerales.
6. Daños a las defensas de aguas por inutilización de diques u otras obras destinadas a su defensa común.
7. Delito de otorgamiento de permisos o autorizaciones ilícitos para la construcción de obras y desarrollo de actividades no permitidas.

En el Capítulo III se hace mención de la degradación, alteración, contaminación y demás acciones capaces de causar daños a los suelos regulados en los artículos 42 y 43.

1. El delito de actividades y objetos degradantes en los suelos y subsuelos.
2. El delito de degradación de suelos en primera clase para la producción y la cobertura vegetal.

La Ley Penal del Ambiente, en el Capítulo IV en los artículos 44 al 47 castiga la contaminación del aire, y así tipifica:

1. El delito de emisión de gases, agentes biológicos o bioquímicos capaces de envenenar o deteriorar la atmósfera.

2. El delito de emisiones radiactivas que ocasionen graves daños a la salud pública o al ambiente.
3. El delito de contaminación por unidades de transporte terrestres, aéreo o marítimo.
4. El delito de degradación de la capa de ozono con motivo de actividades económicas.

En líneas generales, se puede concluir que la *Ley Penal del Ambiente* consagra tipos penales novedosos en esta materia en armonía con lo establecido en los Tratados Internacionales suscritos por la República en materia ambiental.

Sin embargo, las innovaciones en materia ambiental no quedan limitadas a la promulgación de la *Ley Penal del Ambiente* porque la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en 1999 sienta una nueva base política en materia de medio ambiente y desarrollo, y así se destaca en el Preámbulo al establecer como uno de sus principios fundamentales “el equilibrio ecológico y los bienes jurídicos ambientales como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad”. Se declara así la aspiración de garantizar un desarrollo económico sustentable, en el que el uso de los recursos por parte de las generaciones actuales no comprometa el de las generaciones futuras. De hecho se dispuso en forma especial un Capítulo destinado a la consagración de las normas en materia de *derechos ambientales*.

---

***Capítulo IV: Proceso Constituyente***

---

## ***Capítulo IV: El Proceso Constituyente***

### ***IV-A- Aspectos económicos y políticos del Proceso Constituyente:***

Las razones del descontento general han sido objeto de numerosos intentos de explicación, donde las características particulares del sistema económico venezolano juegan un importante papel. El 18 de febrero de 1983 estalló la crisis del modelo económico, cuyos precedentes habían aumentado la fuga de divisas.

La cuenta corriente de la balanza de pagos entró en déficit, y el Ejecutivo suspendió la venta de divisas hasta el establecimiento de un control de cambios diferenciales, lo que produjo una rápida y constante devaluación del bolívar y la pérdida de la esperanza de que la economía podía seguir sosteniéndose en importaciones pagadas con la renta petrolera. La quiebra del pacto distributivo implicaba la necesidad de que la población, y ya no únicamente el petróleo, sufragara los costos del Estado a través de los correspondientes ingresos fiscales.

Además, el problema no enraizaba únicamente en la situación venezolana: los bancos de los grandes países industrializados habían sido muy generosos en el otorgamiento de grandes vías de financiamiento a los países en vías de desarrollo y, en particular, con la Venezuela saudí, y súbitamente se percataron de que la devolución de la deuda iba a complicarse más de lo que esperaban ambas partes, lo que puso a temblar el sistema monetario internacional. Se decía que la deuda alcanzaba los ochocientos mil millones de dólares, de los cuales cerca de la mitad

correspondían a América Latina.

Había llegado el momento en que el compromiso no era económicamente sostenible y los gobiernos de la década se mostraron prisioneros del sistema de dependencia que habían propiciado durante años. De esta manera, las políticas ineficaces de los gobiernos para impedir que la crisis afectara a aspectos esenciales de la vida de las mayorías, llevaron a sectores importantes a adoptar actitudes negativas con respecto al sistema político. Al disminuir el ingreso del petróleo, el Estado se vio incapaz de asumir el nivel de demanda de la sociedad que, por otra parte, aumentaba como consecuencia lógica de la dependencia del Estado en la que había incurrido al tiempo que el Estado se veía obligado a cumplir con aquella gran variedad de cuestiones políticas y financieras en las que se había comprometido.

Las clases medias venezolanas sufrieron particularmente los perjuicios, y una parte importante de la población cayó en la marginalidad. Era el precio del olvido de la economía venezolana por parte del Ejecutivo venezolano. Al mismo tiempo, el deterioro de los partidos y el progresivo cese de su monopolio sobre la sociedad inauguraron una discusión más abierta y permanente sobre las actividades y el papel del Estado.

La población venezolana estaba descontenta con el panorama denigrante que le ofrecían los partidos políticos tradicionales a la conducción de las instituciones públicas. Los dirigentes políticos tradicionales neutralizaban toda posibilidad de divergencia en materia política y a pesar de que el ordenamiento jurídico vigente proscribía el comportamiento partidista por parte de los funcionarios públicos no

había manera de contrarrestar el clientelismo político. Así lo destacan Viciano y Martínez (2000):

*Punto Fijo fijó las bases de un sistema partidocrático que fue útil para la transición que necesitaba Venezuela tras la caída de la dictadura,... pero lo que debería haber sido un instrumento de transición se extendió inaceptablemente en el tiempo aun cuando el país necesitaba de una nueva relación Estado- sociedad, más madura, independientemente del quehacer impropio de los partidos políticos en una democracia avanzada. El reparto de la Administración Pública entre los militantes como resultado del funcionamiento clientelar de los partidos políticos implicaba dos consecuencias directas: el dominio y control de la Administración pública por parte de los partidos políticos y el debilitamiento de las instituciones políticas (p. 27).*

Como se puede apreciar, la partidocracia que en un principio era beneficiosa para el establecimiento de la democracia con el transcurrir del tiempo era un obstáculo para el surgimiento de las generaciones políticas de relevo, con nuevos proyectos y esquemas políticos.

Se debe señalar que el segundo gobierno de Carlos de Carlos Andrés Pérez, que tantas expectativas había levantado significó el final del puntofijismo porque el malestar social y falta de legitimidad dio lugar a que se perpetraran dos intentonas golpistas militares en 1992. La primera de ellas sería intentada por quien siete años después sería el Presidente de la República; a pesar de que las asonadas no tuvieron

éxito sirvieron para alertar a los gobernantes del clima de descontento creciente de la sociedad venezolana.

Los antecedentes directos de la insurrección militar se encontraban en el Movimiento Bolivariano Revolucionario (MBR -200), cuyo liderazgo descansaba en los Capitanes Jesús Ernesto Urdaneta, Joel Acosta Chirinos y Hugo Chávez Frías (Viciano y Martínez, 2000, p.67). Con la aparición de este movimiento, es que surgen las bases ideológicas del denominado *Bolivarianismo*, como consigna política de los partidos de relevo.

Los actores políticos del Proceso Constituyente dieron cabida a un pluralismo político que no se había visto en la historia política venezolana. Por primera vez los partidos de oposición constituían alianzas contra las élites políticas que se habían disputado el poder político en nuestro país y esa tendencia contó con el apoyo de la población.

Para finales de 1998 el grupo de partidos que apoyaba a Hugo Chávez Frías se presentó en una coalición que se denominó Polo Patriótico. Todos los partidos de izquierda se unieron para conformar esta alianza política, entre los que se encontraban:

*a. Movimiento V República:*

Los fundamentos ideológicos de esta organización política se apoyan fundamentalmente en los que inspiraban al MBR- 200, en su estructura se

asemejaba bastante a los partidos tradicionales porque su Líder, Hugo Chávez Frías, designaba su directiva para asegurar el control del partido.

*b. Patria Para Todos (PPT):*

Esta organización surgió tras la división de la Causa R, se debe señalar que en el proceso de legitimación de poderes tuvo una importante participación. El ejemplo de la heterogeneidad del Movimiento y de la diferencia ideológica la constituye el hecho de que del seno del MBR-200 surgió el competidor de Chávez en las elecciones presidenciales de 2000 tras renunciar al proyecto Chavista, Francisco Arias Cárdenas, así como importantes apoyos a la candidatura de Arias, como la del ex comandante Yoel Acosta Chirinos, que llegó a ocupar el cargo de director ejecutivo nacional del MVR.

*c. Proyecto Venezuela:*

Los abanderados independientes de la derecha venezolana se organizaron en torno a Proyecto Venezuela. Esta organización política se distinguía del MVR, aunque coincidían en las peculiares características del liderazgo y el correspondiente hecho de que ambas organizaciones aparecían en la escena política venezolana con el objetivo de conseguir que su líder lograra la Presidencia de la República.

*c. Irene:*

Este movimiento surge para apoyar la candidatura de Irene Sáez, que en

sus inicios se perfilaba como la favorita para la Presidencia de la República. Aunque Sáez empezó fuerte en las primeras encuestas, la intención de voto hacia Irene descendió a medida que se acercaban los comicios al identificarse con Luis Herrera Campins.

Los últimos días con previos a la realización de las elecciones presidenciales despertaron la desesperación de los partidos tradicionales que sufrían las consecuencias del bipartidismo, por no lograr visualizar anticipadamente su derrota. La opción de Salas Romer se impuso progresivamente. Cada partido comenzó la campaña con sus candidatos, pero terminarían apoyando todos a un mismo candidato, Salas Romer, en un desesperado intento de coartar la victoria de Hugo Chávez.

Se debe señalar que las pugnas políticas internas en el Movimiento V República condujeron a que posteriormente en las elecciones para religitar los cargos, Francisco Arias Cárdenas decidiera lanzar su propia candidatura presidencial, ocasionándose una de las primeras divisiones del partido. A pesar de que no ocupó una posición importante en la oposición, el programa de gobierno se presentaba en lo que denominó "*Cinco grandes desafíos: cinco grandes revoluciones más allá de las palabras*", se componía de los siguientes aspectos:

*a. La Revolución Social: un compromiso de todos para combatir la pobreza y la inseguridad:*

En esta materia el candidato presidencial planteaba la posibilidad de aplicar un conjunto de políticas orientadas a lograr la integración y participación de la sociedad en un proyecto centrado en mejorar el nivel y calidad de vida de la población. Esto sería posible si se tomaran en consideración las siguientes premisas:

1. La necesidad de establecer una alianza entre el sector público, la sociedad civil y el sector privado.
2. El fortalecimiento de la capacidad reguladora del sector público en los servicios, tanto en el gobierno central como de los entes descentralizados y aquellas actividades transferidas al sector privado y a organizaciones de la sociedad civil.
3. El objeto de estimular y consolidar una cultura de responsabilidad social con el apoyo del sector empresarial y de la sociedad civil.
4. La ejecución de las políticas públicas en áreas de educación, cultura y deportes, salud, vivienda y programas sociales serían transferidas a los gobiernos regionales y locales.
5. Mejorar la prestación de los servicios públicos a través de la promoción de modelos innovadores de gestión.
6. Redefinir las competencias de los órganos de seguridad.

*b. La Revolución Económica: Confianza, estabilidad, crecimiento económico y empleo:*

Para reactivar el aparato productivo venezolano se requiere restablecer los

equilibrios macroeconómicos, pero al mismo tiempo es importante promover incentivos microeconómicos para alcanzar a través de ellos altos niveles de inversión privada, crecimiento económico y nuevos empleos. Las medidas a seguir se podían resumir en:

1. Apertura de nuevos espacios económicos e incentivos impositivos para la inversión privada.
2. Estímulos al ahorro por parte de los venezolanos, incluyendo la puesta en marcha de un sistema de fondos de pensiones.
3. Política comercial dirigida a la integración con otras economías latinoamericanas y del mundo y promoción de la competencia de los mercados internos.
4. Simplificación de los procedimientos de registro y control gubernamental y reducción de costos para instalar nuevas empresas y operar en Venezuela.
5. Reorganización y modernización del INCE como un sistema de adiestramiento de mano de obra calificada.
6. Recuperación y ampliación de la infraestructura pública y en particular de los sectores agrícola y turístico del país.
7. Creación o actualización de marcos regulatorios que estimulen el desarrollo del sector petroquímico, gas, minero, eléctrico, agua y telecomunicaciones con activa participación del capital privado nacional y extranjero.
8. Consolidar el proceso de modernización de los entes encargados de la supervisión del sistema financiero y del mercado de capitales.

En materia de política cambiaria estaría orientada en la estabilidad de la moneda para lo cual se procuraría un sistema de flotación administrada por el Banco Central de Venezuela sin que ello implicare una volatibilidad excesiva del tipo de cambio ni que los niveles de sobre evaluación afectaren la producción nacional y se profundizare el desempleo.

Sobre la política de comercio exterior, en su primera etapa se enfatizaría la exportación de productos hacia el área andina, países del MERCOSUR y Centroamérica y en una etapa posterior se ampliaría la oferta exportable hacia países más avanzados.

Con respecto al manejo de la industria petrolera, se potenciaría la manufactura y la refinación de los hidrocarburos con la participación de capitales privados nacionales y extranjeros.

*c. La Revolución Descentralizadora para el desarrollo sustentable:*

Para Francisco Arias Cárdenas, la descentralización es un mecanismo agilizador de los procesos de toma y ejecución de decisiones y garante de acciones conducentes a incrementar los niveles de eficiencia del Estado en su conjunto, porque es un reparto más equilibrado de las responsabilidades públicas.

La descentralización en lugar de catalogarse como un riesgo que pone en peligro la integridad de la nación venezolana es más bien un camino práctico para resolver problemas como los servicios colapsados, obras inconclusas y proyectos que no se han ejecutado.

El desarrollo sustentable vincula las necesidades de sostenibilidad ambiental del desarrollo con las de ordenación del territorio, la recuperación de los recursos naturales y la educación ambiental.

*d. Una imagen confiable para Venezuela:*

Para este candidato presidencial las relaciones exteriores son el instrumento estratégico por excelencia para un gobierno consciente de la necesidad de insertarse en el escenario global propio del mundo moderno, participando así en todas las innovaciones políticas, económicas y tecnológicas. La política exterior estaría guiada por los siguientes propósitos:

1. Reconducir las relaciones exteriores hacia grandes lineamientos de una política de Estado basada en la democracia como sistema de gobierno, el respeto a los derechos humanos y el respeto de la integridad territorial de los Estados.
2. Propiciar la cooperación internacional política, económica, tecno-científica, ambiental y cultural.
3. Privilegiar e impulsar los procesos de integración, como factor fundamental de los mecanismos de intercambio regional y mundial.
4. Insertar la economía en los procesos de globalización de manera competitiva y concertada.
5. Estimular la inversión extranjera directa como estratégica para el desarrollo, mediante mecanismos de previsibilidad y predictibilidad.

*e. La Revolución Modernizadora:*

El Estado deberá ser un ente coordinador, diseñador y regulador de las políticas públicas y de la acción de la sociedad civil y cada vez menor operador directo de servicios y no debe seguir usurpando las funciones propias de la sociedad civil. En este sentido se propondría:

1. Fortalecer al Estado y a toda la Administración Pública nacional, regional y municipal a fin de garantizarle a la sociedad una mayor eficacia y transparencia de los organismos y políticas públicas en todos sus niveles, dotándolos de una mayor capacidad para resolver problemas que la aquejan.
2. Cambio en el estilo de gestión orientado a superar la cultura clientelar, paternalista, centralista e intervencionista.

Para llevar a cabo estos objetivos se consideraba fundamental reactivar el proceso de descentralización y fortalecer las relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

Sin embargo, los venezolanos no se dejaron llevar por los proyectos políticos de los candidatos de la oposición y concentraron su apoyo en Hugo Chávez Frías, quien gozaba de una amplia simpatía por parte de los sectores más desposeídos. Sin lugar a dudas que la consigna de la lucha contra la corrupción y de la relegitimación de las instituciones le significó ganar la Presidencia de la República. El proceso constituyente surge en Venezuela, con consecuencia de la aguda crisis política y económica del país. La Constituyente se convertía en la alternativa para refundar la

República y la relegitimación de los poderes públicos. Así lo explican Viciano y Martínez (2001):

*...la llegada de Hugo Chávez Frías a la Presidencia de la República había sido impulsada por un programa que prometía liquidar la corrupción que desde Punto Fijo protagonizaba la vida pública venezolana. Todos los partidos del Polo Patriótico asumieron tanto los objetivos de cambio como el medio, esto es, el proceso constituyente (p. 121).*

Según el candidato presidencial Hugo Chávez Frías las potencialidades de la población venezolana se encontraban obstaculizadas por la trama de intereses imperantes en sectores privilegiados de la población y por el agotamiento del modelo político. El puntofijismo había conducido al colapso del Estado, al empobrecimiento de la población y al descrédito político.

La única forma de sacar a Venezuela de la situación crítica en que se hallaba, era preciso transformar el marco institucional dentro del cual los diferentes actores políticos, económicos y sociales se desenvolvían y tomaban sus decisiones; marco institucional que se había caracterizado por el dominio de las cúpulas de los partidos políticos tradicionales que, a su vez, controlan los diferentes poderes del Estado.

Un Estado que defina soluciones y dé respuestas adecuadas a las condiciones del sistema económico internacional, por una parte, concentra riquezas y por la otra, produce una gran exclusión social.

Sólo sobre el nuevo marco institucional, jurídico, político y económico, podremos adelantar los planes de reordenamiento del país.

Venezuela necesita una revolución democrática para revertir las deformaciones que se han producido en su sistema político condición previa para lograr el establecimiento de los principios de justicia y libertad a que toda sociedad aspira.

El Proceso Constituyente es una revolución democrática porque desencadena la transformación profunda de la sociedad venezolana, basándose en la voluntad popular, al ejercer ésta su soberanía.

Los alegatos para defender el proceso constituyente en nuestro país se apoyaban en el grado de descomposición de las instituciones, que hace que surja del pueblo una fuerza legítima indetenible, capaz de impulsar la transformación de ese marco institucional, pues sólo sobre el nuevo marco institucional, jurídico, político y económico, se podría adelantar los planes de reordenamiento del país.

El Proceso Constituyente era una revolución democrática porque desencadena la transformación profunda de la sociedad venezolana, basándose en la voluntad popular, al ejercer ésta su soberanía. Reconocida esta posibilidad de relegitimar las instituciones en el orden jurídico venezolano se convocaría la *Asamblea Nacional Constituyente* mediante una consulta popular en forma de referéndum amplio y democrático.

La denominada revolución pacífica pasa por un Proceso Constituyente el cual consta de varias fases: 1) Activación del proceso; 2) Fase contractual; 3) Fase Convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente; 4) Fase Asamblearia; 5) Fase Ejecutiva (aplicación de la nueva Constitución Nacional).

El sistema electoral para elegir a los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente sería nominal, combinado con fórmulas que permitan la representación de las minorías y el mismo debería garantizar la representación de todos los sectores de la vida nacional.

Se debe resaltar que no podrían ser elegidos como constituyentes: el Presidente de la República, los Ministros, las autoridades constituidas, los integrantes del Consejo Nacional Electoral ni los presidentes de los institutos autónomos y empresas del Estado. Los constituyentes gozarían de inmunidad desde la fecha de su proclamación hasta sesenta días después de concluido su mandato o de la renuncia al mismo. La nueva Constitución de la República una vez aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, será sometida a la consulta popular mediante referéndum.

Mientras no entrara en vigencia la nueva Constitución de la República, regirá la existente. La Asamblea Nacional Constituyente, podía disolver el Congreso reordenar el Poder Judicial. Después de la Fase Asamblearia, todos los poderes públicos, incluyendo la Presidencia de la República, deberán adecuándose al nuevo marco constitucional.

Se debe advertir que el *Proceso Constituyente* se mostraba como la respuesta adecuada a las condiciones del sistema económico internacional, caracterizado por un fenómeno de transnacionalización y de competencia sobre la base del dominio tecnológico que por una parte, concentra riquezas y por la otra, produce una gran exclusión social. Se necesitaba de un nuevo Estado que nos permitiera insertarnos

al proceso de globalización afirmando nuestra identidad nacional y garantizando niveles adecuados de calidad de vida a la población.

Con el fin de convocar el referéndum para la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, el Presidente de la República promulgó el Decreto n° 3 de febrero de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del mismo día, para que el pueblo se pronuncie sobre la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.

En la Exposición de Motivos del Decreto se afirmó que “el sistema político venezolano está en crisis y las instituciones han sufrido un acelerado proceso de deslegitimación”, por lo que el pueblo sólo puede encontrar un cauce democrático de cambio a través de la convocatoria del poder originario constituyente.

Según el Decreto, el votante debería contestar con un “sí” o un “no” a dos preguntas, planteadas de la siguiente forma:

1. “¿Convoca usted una Asamblea Nacional Constituyente con el propósito de transformar el Estado y crear un nuevo ordenamiento jurídico que permita el funcionamiento efectivo de una democracia social y participativa?”.
2. “¿Autoriza usted al Presidente de la República para que mediante un Acto de Gobierno fije, oída la opinión de los sectores políticos, sociales y económicos, las bases del proceso comicial en el cual se elegirán los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente?”.

La Asamblea Constituyente fue convocada al margen de las disposiciones de la Constitución de 1961 pero la convocatoria se realizó con fundamento a principios democráticos. Las soluciones atribuidas por el actual Tribunal Supremo de Justicia permitían la actuación de dos poderes: el constituyente y el constituido. Viciano y Martínez (2000:125) comentando el contenido de la sentencia de la Sala Político-Administrativa, de fecha 19 de enero de 1999 han expresado:

*La sentencia de la Sala Político-Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de 19 de enero de 1999, cuyo ponente fue Humberto J. La Roche, se consagró como un importante respaldo al proceso constituyente. No obstante, en aquellas que le sucedieron el parecer de la Corte cambió y sólo en el mes de octubre, ya juncionando la Asamblea Nacional Constituyente, el Tribunal regresó a sus primeros postulados.*

La Asamblea Nacional Constituyente proclamó su carácter originario, desde un principio y en varias ocasiones. El convencimiento de su potestad originaria la llevó a obviar las interpretaciones jurídicas de los defensores del sistema y algunas de las decisiones de la Corte Suprema.

El propio Estatuto de Funcionamiento de la Asamblea no quiso dejar resquicio a la duda y proclamó su naturaleza originaria en el articulado.

El poder originario suponía la subordinación de todos los poderes públicos a la Asamblea, por lo que el mantenimiento de las normas preexistentes será válido sólo en tanto no contradijeran los actos derivados de la Asamblea; así constaba expresamente de la Asamblea.

De hecho, la Asamblea no tardó en dejar clara esta supremacía, enfrentándose directamente con el legislativo, dominado por los partidos del sistema. De acuerdo con la decisión del Tribunal Supremo de Justicia que le atribuía carácter originario, el 18 de agosto de 1999 hizo público uno de sus actos legislativos más conocidos, el Decreto de Reorganización del Poder Judicial y del Sistema Penitenciario, que creaba la Comisión de Judicatura, institución acusada de haber protegido la corrupción judicial.

El 25 de agosto la Asamblea decretaba las nuevas funciones del Parlamento, disminuidas sustancialmente tras el enfrentamiento con la institución, y al día siguiente emitía el decreto de suspensión de la convocatoria de los comicios para elegir alcaldes, concejales y miembros de las juntas parroquiales.

El Anteproyecto de Constitución, elaborado por la Comisión Constitucional, fue presentado el 12 de octubre al Pleno de la Asamblea, pero éste resultó más una amalgama de los artículos resultantes de las diferentes comisiones que un verdadero texto integrado, de allí que el primer documento superaba los seiscientos artículos.

La primera discusión del Anteproyecto se desarrolló durante tres semanas, del 19 de octubre al 9 de noviembre. La segunda discusión, mucho más rápida por cuanto se realizaron todos los esfuerzos para tener preparado el proyecto de la Constitución antes de que terminaran el año, sólo se centró en algunos puntos donde existían serias discrepancias en el seno de la mayoría de la Asamblea, y se desarrolló en apenas unos días. La aprobación y firma del proyecto de Constitución por los constituyentes se realizó el 19 de noviembre, el mismo día que se entregó el

documento a la directiva del Consejo Nacional Electoral, que debía proceder a preparar el referéndum del 15 de diciembre de ese mismo año.

La inauguración de los trabajos constituyentes se produjo paralela a las funciones transitorias y de reorganización de los poderes públicos que la Asamblea, en su carácter de originaria, se había dotado. El 12 de agosto, como se ha señalado, la Asamblea Nacional Constituyente, en razón de la emergencia existente antes de la instalación de la Asamblea, declaraba la reorganización de todos los órganos del Poder Público, que le otorgaba la posibilidad de decretar las medidas necesarias para enfrentar situaciones específicas de la reorganización.

El Decreto nombró la Comisión de Emergencia Judicial, cuya principal función fue la de proponer a la Asamblea las medidas necesarias en el proyecto de reorganización. La Comisión debía evaluar de inmediato el desempeño institucional de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Judicatura órgano encargado de la organización y funcionamiento de los jueces y de las demás instituciones del sistema de justicia. Se dotó a la Comisión de la facultad de destituir a cualquier funcionario afecto a la administración de justicia que obstaculizara la actividad de la Comisión o incumpliera sus instrucciones. El Decreto ordenaba la suspensión inmediata de los funcionarios con expediente abiertos por corrupción, así como la destitución de jueces por retardo judicial inexcusable. También preveía la forma en que debía suplirse a los jueces suspendidos o destituidos, además de los concursos públicos de oposición para el nombramiento de nuevos jueces. La emergencia judicial se mantendría en vigor hasta la sanción de la nueva Constitución.

Lo cierto es que el Decreto de Emergencia Judicial no sólo afectó de lleno a la yugular de la institución que durante décadas había sido el mayor la corrupción y que, por ello, había quedado totalmente deslegitimada ante la sociedad venezolana, sino que el resto de poderes constituidos se enfrentaron de lleno a la Asamblea Nacional Constituyente, si cabe de forma más beligerante. El mismo día en que Cecilia Sosa, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, que se había mantenido en el cargo cuando su periodo había vencido meses atrás, anunciaba su dimisión, la Comisión Delegada del Congreso de la República, desafiando a la Asamblea Nacional Constituyente y obviando las conversaciones que entre ambas instituciones habían tenido lugar con el fin de trazar un acuerdo para la convivencia entre ambas instituciones, convocó una reunión extraordinaria del Congreso de la República para considerar, entre otros puntos, los actos que había Estado realizando el poder constituyente.

El 3 de agosto de 1999 tenía lugar en la Universidad Central de Venezuela la constitución de la Asamblea Nacional Constituyente, donde se tomó juramento a la Junta Directiva, presidida por Luis Miquilena. Dos días después, el Presidente Chávez entregaba su proyecto de Constitución, cuyo marco filosófico, ideológico estaba formado, según su autor, por el Bolivarianismo, y se proclamaba en contra del fin de las ideologías y del pensamiento único. En su discurso de presentación, el Presidente señaló algunos rasgos generales de la Constitución que presentaba, cuyos fundamentos formarían parte de la idea bolivariana: la nueva Carta Magna debería hacer frente al dogma neoliberal y reivindicar el papel intervencionista del Estado en

la economía; establecer la democracia económica frente a la acumulación de la riqueza en manos de pocos; disponer de un catálogo integral de derechos completado con los correspondientes deberes; proteger los destinos del país, de la injerencia extranjera; apostar por la paz y por la integración en las áreas latinoamericana y caribeña; crear las condiciones para conseguir una democracia participativa, etc.

La Constitución que en los actuales momentos rige los destinos de Venezuela se promulgó en un momento histórico sin precedentes en los anales de la historia política del país, es de resaltar que en nuestro país los intereses políticos tuvieron que manejarse por el Tribunal Supremo de Justicia para dar cabida al proceso constituyente y aceptar así su posibilidad jurídica. Así lo destaca Brewer (2000): *“La Constitución de 1999... se ha dictado en un momento constituyente excepcional, por tanto, de crisis terminal del sistema político de Estado Centralizado de Partidos que se inició en 1945, y que marcó el cuarto de los grandes períodos constitucionales de nuestra historia”* (p. 9).

Los acontecimientos electorales de 1998, pusieron de manifiesto la voluntad popular de cambio expresada democráticamente con la designación de Hugo Chávez Frías como Presidente de la República, quien amenazaba con desplazar el poder de los viejos partidos políticos, se debe resaltar que: *“... el cambio, en este caso, a diferencia de otros tiempos, se expresó electoralmente y tuvo su inicio democrático que debemos exigir y velar porque se continúe”* (Brewer, 2000, p. 19).

La evolución histórica de los textos constitucionales que han regido en Venezuela ha venido marcada por el esquema semicentralizado, pasando por la

federalización del Estado, al Estado centralizado y autocrático que condujo al Estado democrático centralizado de partidos. Se debe destacar que la Constitución de 1999 *“... es la primera que es producto de una Asamblea Nacional Constituyente electa democráticamente en medio de un proceso de cambio político radical que está experimentando el sistema político”* (Brewer, 2000, p. 14).

Los poderes constituidos perdieron legitimidad porque los partidos políticos se reservaron en forma exclusiva la participación y representatividad en todos los niveles del Estado, que si bien era indispensable en el momento histórico en el que se instauraba el régimen democrático no podía mantenerse a perpetuidad. Así lo expresa Brewer (2000):

*... al final de la década de los ochenta, la crisis del sistema estallo cuando el centro del poder político definitivamente se ubicó fuera del Gobierno y del aparato del Estado, en la cúpula del partido Acción Democrática que en ese momento dominaba el Ejecutivo Nacional, el Congreso y todos los cuerpos deliberantes representativos; que había nombrado como Gobernadores de Estado incluso a sus secretarios regionales, y que designaba hasta los Presidentes de cada uno de los Consejos Municipales del país (p. 16).*

Como se deduce de la opinión de este autor, la centralización del poder político significó la decadencia del régimen político instaurado a través de la Constitución de 1961, es evidente que la restringida de participación ciudadana fue el detonante de las crisis política venezolana.

El momento histórico exigía el fortalecimiento de la participación ciudadana con

la finalidad de devolver la legitimidad perdida a los poderes públicos y en los partidos políticos. Todo el desprestigio institucional del aparato del Estado y de las organizaciones políticas y sociales; afectó gravemente la democracia, a la que se asociaba con la corrupción y con la ineficiencia. La vía democrática para la convocatoria a la Asamblea Constituyente era la única opción que tenían los venezolanos para producir los cambios políticos en la democracia instituida.

La Asamblea Constituyente se atribuyó un poder originario en virtud del cual tenían plenas facultades para limitar o decidir sobre la finalización o culminación de las actividades de las autoridades que conformaban el Poder Público.

En el Preámbulo de la Constitución de la República de Venezuela se resalta la refundación de la República como fin supremo, lo cual según Brewer (2000) debe entenderse de la siguiente manera:

*... la refundación de la República..., busca establecer una sociedad democrática, es decir, una sociedad en la cual la democracia sea más que un sistema político, una forma de vida que no solo configure las instituciones políticas sino también las sociales. Además, la sociedad que se busca consolidar debe ser participativa, de manera que la participación de la sociedad y del individuo en todo lo que le concierne sea la guía fundamental para la refundación de la República. También la sociedad debe ser "protagónica", de manera que más que Estado lo que persigue es el protagonismo democrático de la sociedad civil y de los individuos, que lleguen a ser dueños y conductores de su destino. En el texto constitucional, sin embargo, lamentablemente se margina a la sociedad civil en relación con el Estado (p. 41).*

En estas magníficas palabras de Brewer, se puede observar la importancia de la participación de la sociedad civil en la gestión de los asuntos públicos, por tratarse de un elemento fundamental. Indudablemente que la soberanía reside en el pueblo y que por ende no es posible que se le prive de ella y se le desconozca su protagonismo político.

Además de la descentralización y de la revisión del régimen federativo de la distribución de poderes, se tomaron en cuenta en el proceso constituyente otras propuestas dirigidas a la reforma de la democracia venezolana, las cuales se corresponden también al proceso de globalización. Hernández (1998) en un reportaje para el “Diario de Caracas” cita las siguientes:

1. La consagración del referéndum popular.
2. La incorporación de la figura del Vicepresidente.
3. El establecimiento de la doble vuelta de la elección presidencial.
4. El reconocimiento de los derechos y garantías previstos en los Tratados y Acuerdos Internacionales.

El 30 de diciembre de 1999 se publicó la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual, según su disposición final única, entraba en vigor ese mismo día. Aunque la Constitución fue reimpressa tres meses después a causa, según el aviso oficial que acompañaba la nueva edición, de haberse incurrido en “errores de gramática, sintaxis y estilo” lo que, por otra parte, fue consecuencia directa de la rapidez en que se desarrolló el proceso constituyente,

no cabe duda de que sus efectos como norma fundamental del ordenamiento jurídico venezolano se produjeron a partir de su primera publicación.

Como se ha afirmado, la Constitución de 1999 está claramente inspirada en su inmediata antecesora, la de 1961, desde el mismo Preámbulo, donde ambas invocan la protección de Dios y el ejemplo del Libertador. La influencia de la Constitución de 1961 es bien visible en las disposiciones fundamentales, la distribución de competencias, la nacionalidad, la concepción del Estado, la organización de los poderes, los derechos y libertades protegidos y sus garantías, incluso en la reforma constitucional. Por supuesto, hay diferencias entre las dos porque se consagraron aspectos innovadores relacionados con el proceso de globalización.

## ***Conclusiones***

### ***A.- Referencias de la Globalización:***

El *proceso de globalización* es un fenómeno de antigua data a pesar de que en el mismo han intervenido en forma insustituible los medios de comunicación y el auge de los procesos económicos mundiales. Como consecuencia de este fenómeno los países desarrollados y los subdesarrollados han tenido que elaborar políticas dirigidas a incorporarse más eficazmente en el mercado mundial.

Los Estados y las organizaciones internacionales son protagonistas del mundo global. Esta presencia, cada vez más intensa de las organizaciones internacionales en la escena mundial y de la necesidad de que los Estados se integren a las mismas para elaborar las normas que conforman el orden jurídico internacional que constituye la legislación globalizante. La expresión jurídica de este fenómeno se encuentra en la Conferencia Económica y Financiera de las Naciones Unidas que dio lugar a la creación del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y posteriormente con la adopción del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), así como la carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El fenómeno de la *globalización* de la economía mundial, se puede observar desde dos enfoques o perspectivas: el optimista que nos muestra los logros y los alcances del proceso de globalización como lo serían las ventajas competitivas de los Estados que se muestran receptivos al mismo, las cuales son indispensables para el desarrollo económico de los países. Los defensores del proceso son los economistas

catalogados generalmente de neoliberales, que califican la globalización como un verdadero y real impulso de a la democratización del capital con relación a los procesos de privatización y las propuestas de ajustes de los organismos multilaterales.

El paternalismo estatal debería llegar a su final en materia de seguridad social, en el manejo de empresas públicas para aliviar un poco la carga del Estado. La mala administración del Estado, dicen que se enfoca como una dádiva que entorpece la creación de verdaderos mecanismos que favorezcan la participación de la sociedad civil.

La visión pesimista, señala que la globalización es un fenómeno inevitable que a pesar de que los Estados no quieran participar del mismo se ven arrastrados a las consecuencias negativas que acarrea a los países subdesarrollados. La confianza acrítica en el mercado libre, un principio central de la globalización ocasionaba grandes perjuicios a las economías nacionales que deben sujetar su funcionamiento a las directrices de organismos multilaterales.

***B.- Las expresiones de globalización en Venezuela:***

La globalización se pone de manifiesto a través de ciertas manifestaciones y en nuestro país, en el periodo de 1989-1999, se pueden señalar las siguientes:

1. La crisis del modelo rentista.
2. Los procesos de regionalización y descentralización.
3. El auge de los procesos de integración.

Con relación a las repercusiones del proceso de globalización en el modelo

rentista venezolano, se debe señalar que en Venezuela, había mantenido un modelo económico que se sustentaba fundamentalmente en la monoproducción petrolera porque los recursos públicos casi en un 90% provenían de la renta petrolera, pero las dificultades económicas de la década de los ochenta condujo al estallido de una crisis que no ha podido superarse.

Las razones que se pueden considerar como causantes de la difícil situación económica de los años 1989-1999, son el fracaso del modelo de sustitución de importaciones atribuible al poco auge de la industrialización y las políticas económicas impuestas a nuestro país por los organismos multilaterales.

La reelección de Carlos Andrés Pérez se mostraba como la salida más alentadora para la población venezolana acostumbrada a la nación saudita que percibía altos ingresos en dólares por concepto de las actividades del sector petrolero. En esa oportunidad la crisis económica hizo que el Presidente Pérez buscara orientar a Venezuela hacia la reforma estructural latinoamericana que recibió el nombre del *Gran Viraje*, que a pesar de no ser el único programa de ajuste fue el primero que se aplicó con estricta sujeción a las normas dictadas por el Fondo Monetario Internacional.

Para la expansión de la economía venezolana se consideró prudente devaluar el signo monetario, reprimir el mercado financiero y liberar los controles de precios. La apertura de Venezuela al proceso de globalización trajo consecuencias negativas para la población que veía mermada su capacidad adquisitiva y era víctima del desempleo, porque el Fondo Monetario Internacional para aceptar el financiamiento

solicitado por el Estado para cubrir el déficit fiscal imponía a nuestro país condiciones leoninas en perjuicio de la sociedad.

Para 1993 el Presidente de la República Dr. Rafael Caldera, inicia su gestión de gobierno con una política económica marcadamente distinta del paquete económico del ex -presidente Pérez y la misma se caracterizó por el establecimiento de acuerdos internacionales con organismos multilaterales de financiamiento, controlar el cambio del dólar y mantener el precio de la gasolina. Los resultados obtenidos en el campo económico no permitieron alcanzar los objetivos propuestos inicialmente y la inflación siguió incrementándose.

La *Agenda Venezuela* se propone posteriormente aumentar los precios de la gasolina, la creación del impuesto al consumo suntuario, el control del déficit fiscal a través de los límites en las remuneraciones de los trabajadores, la estabilidad del régimen cambiario, el aumento de las tasas de interés por encima de las tasas de inflación y poner en práctica programas de índole social como los subsidios familiares, al transporte, el impulso de la economía solidaria, financiamiento de medicamentos y aumento de las pensiones para los jubilados.

A diferencia del difícil clima político que le tocó vivir a Carlos Andrés Pérez por la implementación de las medidas económicas, Caldera en cierta forma contó con el apoyo de la sociedad civil, especialmente del sector industrial y de los empresarios del país. No obstante nuestro país todavía se encontraba muy lejos de alcanzar la estabilidad política y económica.

Otro de los aspectos de interés era el de la *descentralización y la regionalización*, si bien es cierto que ambas tendencias se nos muestran como distantes del proceso de globalización, las mismas lo complementan y forman parte del mismo.

En materia de *regionalización* se debe señalar que la globalización hace que se desdibujen los conceptos de nacionalismo y de valores locales. Los medios de comunicación y la expansión de la economía mundial hacen que se estandarice el consumo y se generalicen los usos, modas o prácticas que se hacen a nivel mundial. La economía local se ve duramente afectada por la economía globalizada que para sobrevivir ha tenido que enfrentarse a los enormes desafíos que imponen las oportunidades que ofrece el mundo global. Los gobiernos nacionales y, concretamente el venezolano se han visto en la obligación de acordar políticas para hacer más competitivas sus economías, pero al mismo tiempo las tendencias globalizadoras ha permitido revalorizar lo local.

Esa revalorización de las localidades, ha contribuido a que cada vez adquiera mayor importancia la *descentralización*. Las localidades se ven obligadas a ofrecerle a su población mayores servicios y mejor calidad de vida y esto sólo es posible transfiriendo competencias a los entes locales.

La rapidez y la profundidad de los cambios, las expectativas de la gente, las necesidades de una alta interconexión en el ámbito mundial exigía que se diera auge a la *descentralización*. En Venezuela, el proceso de *descentralización* no fue impulsado por los intereses de los partidos políticos de turno, pero se debe señalar

que en la creación de la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE), vendrá a desempeñar un papel de especial importancia en la promulgación de las leyes que permitirán las transferencias del poder político y de gestión a las entidades estatales y municipales.

Con respecto al auge de los *procesos de integración*, es menester decir que la globalización ha motivado la celebración de acuerdos internacionales con la finalidad de favorecer la liberalización del comercio. Venezuela, ha intervenido en esta iniciativa en el ámbito regional suscribiendo tratados y acuerdos con el resto de Latinoamérica.

El fomento de los acuerdos regionales en Venezuela y en América Latina se debe a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), se integró a la ALADI, al Pacto Andino al Grupo de Río y el Grupo de los Tres. El proceso integracionista se fortaleció entre los años 1991 y 1995 y en la actualidad ha suscrito acuerdos con otros miembros de la Comunidad Andina, el Caribe y Centroamérica.

La constitución de bloques regionales tiene como finalidad eliminar las fronteras comerciales y establecer alianzas estratégicas que establezcan concesiones en materia aduanera en atención a los principios de solidaridad regional.

### ***C.- Los instrumentos jurídicos venezolanos y el proceso de globalización:***

Con respecto a los instrumentos jurídicos de relevancia, promulgados como consecuencia del proceso de globalización se debe destacar: a) El marco jurídico de las asociaciones estratégicas en el sector petrolero y el de las privatizaciones, b) Las

leyes sociales y, c) Las leyes penales.

Con relación a las *asociaciones estratégicas en el sector petrolero* vale la pena decir, que el proceso de globalización ha influido negativamente en el manejo de la industria petrolera en virtud de que durante los años 1989-1999, se inició un proceso de desvinculación por parte del Estado venezolano de esta industria dejando en manos de empresas trasnacionales una amplia participación en su explotación.

Para Venezuela, la industria petrolera ha sido la industria básica y la crisis económica que ha sufrido nuestro país condujo a que se perdiera su hegemonía. La Apertura Petrolera, es una de las formas en que Venezuela responde acriticamente a la globalización.

En materia de *privatizaciones*, se consideró que era única forma en que el Estado venezolano podía abandonar el paternalismo que lo había llevado a la difícil crisis económica que atravesaba. La privatización se proponía elevar la competitividad de la empresa con inversionistas de experiencia, diversificar el capital y la participación de la población, proveer a la población de bienes y servicios que representan cuantiosas cantidades para el Estado y eliminar el clientelismo político.

La privatización de los *sectores telecomunicaciones y de las empresas ferromineras* se inició en el gobierno del Dr. Rafael Caldera, lo que trajo graves consecuencias para la población venezolana por el aumento de la tasa de desempleo que implicaba la transferencia de las empresas a los consorcios extranjeros y nacionales, el encarecimiento de los servicios públicos y la utilización de los recursos de las ventas para cubrir el déficit fiscal.

Con respecto a las *leyes sociales* se aprobó en el gobierno de Rafael Caldera la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral, según la cual la seguridad social se dividiría en varios subsistemas: a) Subsistema de pensiones, b) Subsistema de salud, c) Subsistema de salud, d) Subsistema de vivienda y, e) Subsistema de recreación.

Estos subsistemas tenían como finalidad desarrollar los principios constitucionales en materia de seguridad social. Se debe señalar que Caldera se encargó de presentar al extinto Congreso Nacional los proyectos de ley para los subsistemas de pensiones, salud y vivienda, los cuales no fueron sancionados por el Congreso y ante la paralización de las discusiones sobre la materia, se contemplaron en Decretos-Leyes los cuales fueron cuestionados porque la Constitución de 1961 sólo autorizaba recurrir a esta vía extraordinaria para adoptar medidas en materia económica o financiera. Para 1999, todavía nuestro país no había establecido un régimen de seguridad social, lo cual se ha considerado como violatorio de los derechos fundamentales.

En el ámbito de las *leyes penales*, la globalización, permitió la adaptación de la legislación venezolana a los tratados y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos suscritos válidamente por la República. Es así como se promulga en 1998 el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), que implanta en nuestro país el sistema penal acusatorio para garantizar el respeto por los derechos y garantías de los ciudadanos. En el COPP,- como influencia del Código Procesal Penal Costarricense y las leyes procesales alemana y anglosajona- se disponen una serie de principios que

desarrollan la noción de debido proceso y derecho a la defensa y para su aplicación se armoniza la legislación conexas.

En relación con la *legislación ambiental*, en 1992 se promulga la Ley Penal del Ambiente, en la que se concibe el derecho penal como una ciencia antes que sancionadora de carácter preventivo en la que además de tipificarse los delitos contra el medio ambiente se disponen ciertas medidas cautelares o reparadoras. Pero, es importante acotar que la Constitución de 1999, entre las materias de avanzada que regula establece un Capítulo especial para la regulación de la materia ambiental con el propósito de que se proteja la calidad de vida.

#### ***D.- El proceso constituyente:***

A pesar de las iniciativas y de las propuestas legislativas Venezuela para 1999 vivía una situación crítica para lo cual era preciso transformar el marco institucional dentro del cual los diferentes actores políticos, económicos, y sociales se desenvuelven y toman sus decisiones.

El marco institucional venezolano se ha caracterizado por el dominio de las cúpulas de los partidos políticos tradicionales que, a su vez, controlan los diferentes poderes del Estado en casi todos los ámbitos territoriales, tanto nacional, como regional y local.

El proceso constituyente liderizado por Hugo Chávez Frías y por el nuevo movimiento partidista V República, surge con la finalidad de neutralizar el alto grado de concentración del poder, para poner fin a la generación de corruptelas,

compadrazgos y clientelismo, que habían deteriorado el desarrollo democrático de la vida nacional.

El Poder Constituyente surge ante la descomposición de las instituciones políticas y jurídicas, nace entonces del propio seno del pueblo una fuerza legítima indetenible, capaz de impulsar la transformación de ese marco institucional. Le correspondería a la Asamblea Nacional Constituyente, ser la instancia político- jurídica que originará un nuevo marco institucional para la refundación de la República, la reestructuración del Estado y el establecimiento de un nuevo consenso político y social.

### *Referencias Bibliográficas*

---

- ARNAUD, V. **MERCOSUR, Unión Europea, NAFTA y los procesos de integración regional.** Buenos Aires: Avelado –Perrot. 1996.
- ARRIOLA, A. **Globalización de la Economía.** San Salvador, Editorial de Maíz, 1996.
- BAUMAN, Z. **La Globalización. Consecuencias Humanas.** Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica de Argentina. 1998.
- BECK, U. **Qué es la Globalización.** Barcelona, España, Editorial Paidós, 1998.
- BETANCOURT, R. **Venezuela, Política y Petróleo.** Bogota, Editorial Senderos, 1969.
- BREWER, A. **Cambio político y reforma del estado.** Madrid, Editorial Tecnos, 1975.
- \_\_\_\_\_. **Política, Estado y Administración.** Caracas, Editorial Ateneo, 1979.
- \_\_\_\_\_. **Constitución de 1999.** Caracas, Editorial Arte. 2000.
- CARABALLO, L. “Democracia e Integración: Fundamentos del desarrollo latinoamericano” en **Globalización y Desigualdad en América Latina.** Mérida, Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, 2000, pp. 193-198.
- CARRERA, G. **La Necesaria Reforma Democrática del Estado.** Caracas, Editorial Grijalbo, 1988.

COPRE **Constitución y Reforma**. Caracas, Comisión Presidencial para la Reforma del Estado, 1995.

\_\_\_\_\_. **La Reforma del Estado: Proyecto de Reforma Integral del Estado**. Caracas, Editorial Arte, v. 1, 1988.

CASTRO, P. **Apertura y Globalización**. Caracas: Fondo Editorial de Humanidades y Educación. 2000.

CONTRERAS, H. **La Agenda Venezuela: Algunas Consideraciones**. Mérida, Venezuela, Asociación de Profesores de la Facultad de Ciencias económicas y sociales, Universidad de los Andes, 1996.

CÓRDOVA, A. **Globalización: Riesgos y Oportunidades para Venezuela**. Caracas: Academia Nacional de Ciencias Económicas. 1999.

DIEZ, M. **Derecho Internacional Público**. Madrid. 1999.

Enciclopedia Encarta MICROSOFT, 2002.

FEBRES, C. "El proceso de modernización de la seguridad social venezolana en **Globalización y Desigualdad en América Latina**. Mérida, Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, 2000, pp. 167-189

FERRER, A. **Historia de la Globalización**. México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

FERNÁNDEZ, F. **Manual de Derecho Procesal Penal**. Caracas: McGraw Hill. Baker y Makenzie. 1999.

FUKUYAMA, Francis. **El Fin de la Historia y el Último Hombre**. Bogotá: Planet Colombia, S.A., 1994.

- GONZÁLEZ, F. **Lugarización y Globalización**. Trujillo: UVM, CIEPROL-ULA.
- HUNTINGTON, S. P. **El Choque de Civilizaciones: Y La Reconfiguración del Orden Mundial**. Barcelona, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1997.
- KALDONE, N. **Globalización dos Rostros y una Máscara**. Caracas, Instituto de Altos Estudios de América Latina, Universidad Simón Bolívar, 1999.
- KAPLAN, M. “El Estado Latinoamericano: Entre crisis y reforma” en **Globalización y Desigualdad en América Latina**. Mérida, Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, 2000, pp. 7-13.
- KENNEDY, P. **Hacia el Siglo XXI**. Barcelona, Plaza & Janes Editores, 1993.
- KELLY DE ESCOBAR, J. **Sociedad Ambigua: hacia una solución de dilemas de las empresas del Estado**. Compilación Empresas del Estado en América Latina. Caracas: IESA, 1985.
- LEÓN DE LA BARCA, A. **Introducción al Estudio de la Integración Económica y el Acuerdo Subregional Andino**. Colección Cursos y Lecciones IFD-LUZ. Maracaibo: 1978.
- LANDER, L. “La apertura petrolera en Venezuela: De la nacionalización a la privatización” en **Globalización y Desigualdad en América Latina**. Mérida, Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, 2000, pp. 123-166.
- LEGISLACIÓN ECONÓMICA (LEGISLEC). **Régimen Venezolano de Legislación Ambiental**. Caracas: Ediciones Legislec. 2001.

- MARTÍNEZ RINCONES, J. (1999). **Delito Ecológico, Ambiente y Municipio**. ANUARIO DE DERECHO -Universidad de los Andes, Consejo de Publicaciones. Mérida: Venezuela.
- MORALES, I. **Derecho Internacional Económico (Derecho de Integración)**. Colección Estudios Jurídicos N° 7, Caracas: Editorial Jurídica Venezolana. 1980.
- MORENO, A. “La Agenda Venezuela: Consenso y conflicto” en **Globalización y Desigualdad en América Latina**. Mérida, Consejo de Publicaciones de la Universidad de Los Andes, 2000, pp. 77-104.
- NEIRA, E. **El Saber del Poder. Introducción a la Ciencia Política**. Mérida, Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias jurídicas y políticas, Universidad de los Andes, 6<sup>TM</sup>. Edición, 1999.
- OBERTO, E. **Nuevo Proceso Penal Venezolano**. XXIII Jornadas “J.M Domínguez Escovar”. Barquisimeto: Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara, UCAB, Fundación Konrad Adenauer. 1998.
- OTIS RODNER, J. **La Globalización: un proceso dinámico**. Caracas: Editorial Anauco.
- OFICINA CENTRAL DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN. **XI Plan de la Nación: Un Proyecto de País. (Venezuela en consenso)**. Caracas, Facultad de Ciencias Económicas y sociales, Universidad Central de Venezuela, 1995.
- PEÑA, A. **Democracia y Reforma**. Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, Colección Estudios Políticos 1, 1978.

- PROGRAMA VENEZOLANO DE EDUCACIÓN-ACCIÓN EN DERECHOS HUMANOS (PROVEA). **Situación de los Derechos Humanos Informe Anual**. Octubre 1998- Septiembre 1999 (Anual)
- RANGEL, D. **La globalización y sus consecuencias**. Caracas: Vadell Hermanos Editores. 1999.
- \_\_\_\_\_. **La Crisis de Hoy**. Caracas: Vadell Hermanos Editores. 1999.
- SAAVEDRA, L. **La Protección Jurídica del Ambiente**. Caracas: Publicaciones IPF, 1992.
- VÁSQUEZ, M. **Nuevo Derecho Procesal Penal Venezolano. Las instituciones básicas del Código Orgánico Procesal Penal**. Caracas. 1999.
- VICIANO R. Y MARTÍNEZ, R. **Cambio Político y Proceso Constituyente en Venezuela (1998-2000)**. Caracas: Vadell Hermanos Editores.
- WORTZEL L., COBURN, J. **La cultura organizacional en empresas estatales del mundo en desarrollo**. En Compilación de Janet Kelly de Escobar. **Empresas del Estado en América Latina**. Caracas: IESA. 1985.
- VALECILLOS, C. **Posición de los parlamentarios venezolanos frente a la integración regional**. Tesis de grado no publicada. Mérida. 1996.
- VIÑA, C. **Políticas públicas y comunicacionales globales: Efectos de su interacción en las transformaciones de la fuerza de trabajo**. Mérida. 1997.

### *Referencias Hemerográficas*

- ALVARAY, L. "Anteproyecto de la Ley del Subsistema de Salud". Diario **Frontera**. Mérida, 22 de julio, 2001. p. 3-a.
- AMARO, A. "Los Límites de la Globalización". Diario **El Nacional**. Caracas, 4 de Enero, 1998 p. D-9.
- ÁVILA, C. "Soberanía y derechos económicos, sociales y culturales". Diario **El Nacional**. Caracas, 19 de junio, 2001 p. A/6.
- CANACHE, C. "La globalización". 15 de junio 1997.
- CAPONI, O.(et al). "La Filosofía Neoliberal y su concreción en las políticas públicas de Venezuela" en Revista **Cuadernos Nuevo Sur Sudaca**, Caracas, N°. 10, feb./mar/abr., 1997, p.46-56.
- CAPRILES G. y MOTA B. "Área de Libre Comercio de las Américas: Implicaciones para Venezuela". Reporte Legal Corporativo. Abril 1998. N° 5.
- CONDE, P. "Venezuela y la globalización". Diario **El Nacional**. Caracas, 02 de Julio, 1997, p. A-6.
- CHOMKY, N, y BARSANIAN, D. "Neoliberalismo y globalización vistos desde el norte (con el mismo lente) Parte I" en Revista **Cuadernos Nuevo Sur Sudaca**, Caracas, Nro. 10, feb./mar/abr., 1997, pp.57-71.
- De KRIVOY, R. "Algunos retos de la Globalización para Venezuela" en Revista **SIC**. Caracas, Nro. 603, Abril, Año LXI, 1998, pp.15-19
- ESCOBAR, R. "La Globalización Ingenua". Diario **El Universal**. Caracas, Domingo 22 de

Marzo, 1998, p.1-5.

FRANCÉS, A. "La democratización del capital y gerencia". En Revista **Debates IESA**.

Caracas, abril-junio, 1997: pp. 3-4.

FRIEDLAND, J. "Argentina vive un acalorado debate sobre la globalización de su

economía". Diario **El Nacional**. Caracas, 25 de junio, 1997.

GARAVINI DI TURNO, S. "Estado y Criminalidad Globalizada" en el Diario **El Universal**.

Caracas, 01 de febrero de 1998.

GOMEZ, P. "Privatización y democratización del capital". En revista **Debates IESA**.

Caracas, abril-junio, 1997: pp. 19-24.

HERNANDEZ, D. "De las "Bondades" de la Globalización a las miserias de la exclusión" en

Revista **Cuadernos Nuevos Sur Sudaca**. Caracas, Nro. 10, feb./mar/abr. 1998, p.13-

18.

HERNÁNDEZ, A. "El éxito de la democracia depende de la participación" en el **Diario de**

**Caracas**, 1998.

HERRERA, M. "Estado-nación frente a los Procesos de la Globalización" en **Revista**

**Venezolana de Asuntos Mundiales y Política Exterior**. Caracas, Nro. 45, 1997,

p.16-22.

MUÑOZ, B. "La Soledad de la globalización" Diario **El Nacional**. Caracas, 13 de

Septiembre, 1998, p. G-2.

\_\_\_\_\_. "La Soledad de la globalización II". Diario **El Nacional**. Caracas, 27 de

septiembre, 1998, p. G-2.

- NEIRA, E. "Globalización y justicia social": Diario **Frontera**. Mérida, 13 de octubre, 1997, p. 8-C.
- \_\_\_\_\_. "Unidos por la moneda" en el Diario **Frontera**. Mérida, 8 de febrero, 1999, p. 8-C.
- PELÁEZ, CASTILLO y DUQUE, "Integración". **Comercio Internacional de Venezuela. Aspectos legales**. Abril 1996, N° 1.
- ROJAS, A. "La Constitución se hizo para evitar manejo privado de Fondos de Pensiones" en el Diario **El Nacional**, Caracas, 22 de julio del 2001.
- RODRÍGUEZ, E. "La globalización encarece la arepa" en el Diario **El Universal**. Caracas. 1997, p. 5-7.
- ROMERO, D. "Mejorar la democracia". En el **Diario de Caracas**. Caracas, 6 de julio de 1998.
- ROSENAU, J. "Globalizador / Localizante Las nuevas dimensiones de la seguridad". en revista **Dialogo y Seguridad**. Caracas, n° 2, 1995: pp. 24-25.
- ROOSEN, G. "Se busca socio", en revista **Debates IESA Democratización del Capital**. Volumen 2 N° 4, Abril- junio, 1997: pp.40-43.
- SAYEGH, E. "Globalización y desilusión" Diario **El Universal**. Caracas, 22 de marzo, 1998, p. 1-5.
- SERBIN, A. "Globalización y sociedad civil transnacional: el estado actual del debate" en Revista **Javeriana**. Santa Fe de Bogotá, n° 652, mayo de 1999.
- SOMMER, M. "Las corporaciones y la gallina de los huevos de oro" Diario **El Nacional**. Caracas, 03 de febrero, 1996, p. 6-A.

\_\_\_\_\_. "El reverso político de la interdependencia". Diario **El Nacional**. Caracas, 01 de noviembre, 1998, p. A-2.

TORO, H. "La era de la Globalización". Diario **El Globo**. Caracas, Sábado 6 de abril, 1996, p. 21.

USLAR PIETRI, A. "Pizarrón: La nueva realidad mundial" Diario **El Nacional**. Caracas, Domingo 2 de marzo, 1997, p. A-4.

WETKINS, K. "Bienes para unos son males para otros". Diario **El Universal**. Caracas, sábado 18 de febrero, 1997, cuerpo 2, p.3.